

## NOTIFICACIÓN POR AVISO

LA DIRECCIÓN JURÍDICA DISTRITAL, en cumplimiento de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", dando alcance al inciso segundo del artículo 69 – Notificación por Aviso – el cual establece: "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Por tal motivo, se dispone del presente espacio para publicar la información contenida en la Resolución 436 del 21 de julio de 2022 de Asunto: "Por medio de la cual se reconocen a los beneficiarios del programa de Fortalecimiento de las Capacidades Productivas en la Población Vulnerable ubicada en el Centro Histórico del Distrito".

Lo anterior, con el fin de agotar el procedimiento de notificación se fija el referido acto administrativo en la página web de la Alcaldía Distrital de Santa Marta hoy 09 de septiembre de 2022 y se desfija el 16 de septiembre de 2022. La presente notificación se entenderá surtida, al finalizar el día siguiente del retiro del presente aviso.

Atentamente,

  
LUISA FERNANDA ECHEVERRI NIÑO  
Directora Jurídica Distrital (E) 

Santa Marta D.T.C.e.H, 23 de agosto de 2022

Señor

**HARRISON HERRERA ALBARRACÍN**

Dirección: Calle 47 6-36 barrio Villa Luz

Correo electrónico: Potter0391@gmail.com

Teléfono: 3234488929

Santa Marta

**Referencia: Notificación por Aviso**

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, la Oficina Jurídica realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

**Documento que se notifica:** Resolución 436 del 21 de julio de 2022 de Asunto: "Por medio de la cual se reconocen a los beneficiarios del programa de Fortalecimiento de las Capacidades Productivas en la Población Vulnerable ubicada en el Centro Histórico del Distrito."

**Fecha de expedición del documento que se notifica:** 21 de julio de 2022.

**Autoridad que lo expidió:** Alcaldía de Santa Marta D.T.C.H.

**Recursos:** No proceden recursos, por ser un acto administrativo de trámite.

**ADVERTENCIA:** La presente notificación se publicará en la página web [www.santamarta.gov.co](http://www.santamarta.gov.co) y en aviso visible en la puerta principal del edificio donde funciona la Alcaldía Distrital por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Adjunto se remite copia íntegra de la Resolución 436 del 21 de julio de 2022 de contenido por anverso y reverso.

Atentamente,

  
**LUISA FERNANDA ECHEVERRI NIÑO**  
Directora Jurídica Distrital (E)

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCEN A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS EN LA POBLACION VULNERABLE UBICADA EN EL CENTRO HISTORICO DEL DISTRITO

LA ALCALDESA DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA; en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en los arts. 1, 2, 6, 25, 58, 63, 82, 209 y 315 de la Constitución Política y,

#### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 13, establece que el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados, protegiendo especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta.

Que en virtud del Plan Nacional de Recuperación de Centros Históricos (PNRCH), el Ministerio de Cultura en coordinación con la Administración Distrital de Santa Marta, y con el apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo -BID, elaboró documento técnico, soporte que identifica los aspectos a tener en cuenta en la formulación del Plan Especial de Protección (PEP), de acuerdo a lo señalado en la ley General de Cultura.

Que el Plan Especial de Protección Centro Histórico de Santa Marta, implementó dentro de sus objetivos: 2.2.1 *Posicionar al Centro Histórico de Santa Marta como Destino Turístico de primer orden en los ámbitos nacional e internacional.* 2.2.2 *Convertir al centro Histórico en una opción de vivienda viable para diversos estratos socioeconómicos, constituyéndose en un escenario de convivencia de los distintos actores sociales de la ciudad.* 2.2.3 *Mantener el carácter de Centro Urbano del Centro Histórico: cívico, financiero, empresarial y comercial, pero racionalizándolo de manera tal que permita el desarrollo de turismo y vivienda con alto perfil.* 2.2.4 *Hacer del centro Histórico el núcleo de la actividad cultural y lúdica de Santa Marta, constituyéndose efectivamente en el reflejo de la identidad samaria.* 2.2.5 *Hacer del Centro Histórico un conjunto urbano atractivo y funcional desde el punto de vista físico, caracterizado por una estructura urbana equilibrada y armónica.*

Que, dentro del componente socioeconómico del Plan Especial de Protección Centro Histórico de Santa Marta, se determinó que la ciudad presenta un alto nivel de desempleo, que se refleja en el deterioro social de la población del Centro Histórico: altos índices de indigencia, prostitución y el acelerado aumento del comercio informal.

Que la Alcaldesa Distrital incluyó en el Plan de Desarrollo Distrital 2020 – 2023 “**SANTA MARTA CORAZÓN DEL CAMBIO**”, el eje estratégico N°1. “Cambio con oportunidades para la población”, dentro del cual, se estipuló como meta: *Personas capacitadas en la red de emprendimiento asociativo*, con el propósito de diseñar estrategias que permitan ampliar las oportunidades laborales de manera incluyente.

*el* Que teniendo en cuenta que durante el mes de marzo de 2020 en todo el territorio se decretaron medidas estrictas para la contención de la propagación del virus Sarscov2, que afectaron de manera evidente la libre circulación de personas a lo largo y ancho del territorio nacional; y en consecuencia alteró el orden económico y público, se dificultó en mayor medida el ejercicio de actividades informales de personas en condiciones de vulnerabilidad.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCEN A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS EN LA POBLACION VULNERABLE UBICADA EN EL CENTRO HISTORICO DEL DISTRITO**

Que dada la presencia de estos hechos notorios, se considera necesario, pertinente y proporcional, en aras de mitigar la afectación económica a los hogares más pobres y vulnerables, desarrollar un curso para el Fortalecimiento de las Capacidades Productivas de la Población Vulnerable del Centro Histórico del Distrito de Santa Marta atendiendo a su realidad y condiciones de vida.

Que el programa "Fortalecimiento de las capacidades productivas en la población vulnerable ubicada en el Centro Histórico del Distrito de Santa Marta", consiste en fortalecer las habilidades comerciales de los trabajadores informales, a partir de talleres sobre la cultura empresarial, ajustado a las capacidades físicas de cada uno de los beneficiarios, que será dictado a un grupo de personas que ejercen actividades informales en condiciones de vulnerabilidad en el sector del Centro Histórico, seleccionados por el proyecto, el cual proporcionara conocimientos básicos necesarios para el mejoramiento de sus unidades productivas actuales o consolidación de un emprendimiento nuevo.

Que la Secretaria de Promoción Social, Inclusión y Equidad como dependencia del Distrito, encargada de formular y liderar las políticas públicas, planes, programas, estrategias y mecanismo para dar respuesta a las necesidades de mejoramiento de la calidad de vida e inclusión social de las poblaciones con mayor vulnerabilidad; en conjunto con la Secretaria de Gobierno realizó estudio socioeconómico de las condiciones de vida de un grupo poblacional en condición de vulnerabilidad que ejercen el comercio informal en el eje vial de la Carrera 5ta o Avenida Campo Serrano, en el cual se identificó el perfil de los ciudadanos, así como de su núcleo familiar y las necesidades básicas insatisfechas.

Que el estudio socioeconómico se realizó con base en visitas domiciliarias, a partir de las cuales se lograron identificar condiciones particulares en la población objetivo, las cuales dan lugar a otorgar beneficios que provean mejoría en su nivel de vida, toda vez que son personas de escasos recursos que se integran en los estratos bajos de la sociedad y que viven en condiciones de vulnerabilidad.

Que los criterios para determinar la población que aplica a esta alternativa, son: a) Ciclo de vida establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social, b) alteraciones de salud permanente, c) Inestabilidad económica y/o apoyo para la empleabilidad, d) Haber ejercido actividad económica en la zona de influencia señalada para el proyecto.

Que una vez los beneficiarios culminen el curso y previa presentación de la unidad productiva, se les otorgará por concepto de capital de trabajo, la suma equivalente de hasta dieciocho (18) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (18 SMMLV) correspondientes al año 2021, con el propósito que el beneficiario fortalezca el emprendimiento formulado en el marco de los lineamientos desarrollados en los talleres y sustentado en un presupuesto que permita entender el panorama financiero del mismo.

*al*  
Que en virtud de lo anterior, se hace necesario expedir acto administrativo que defina el listado de ciudadanos que fueron elegibles y adquieren la condición de beneficiarios del programa Fortalecimiento de las Capacidades Productivas de Población Vulnerable del Centro Histórico del Distrito de Santa Marta.

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCEN A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS EN LA POBLACION VULNERABLE UBICADA EN EL CENTRO HISTORICO DEL DISTRITO

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Reconózcase como beneficiarios del programa "Fortalecimiento de las capacidades productivas de población vulnerable del Centro Histórico del Distrito de Santa Marta" a los ciudadanos que a continuación se relacionan:

ITEM	NOMBRE COMPLETO	No DE CEDULA DE CIUDADANIA
1	ABDALA ARTEAGA NATALY VICTORIA	57464935
2	ACEVEDO RANGEL TEODORO	85458040
3	ACEVEDO RIVERA JOSE REINALDO	12563983
4	ALGARIN GONZALEZ WILSON EUSEBIO	12624504
5	ALMANZA SERRANO ISMELDA	36722493
6	ARENAS VILLAMIZAR MARIA DEL PILAR	63531277
7	AREVALO TORRES AIDA LUZ	36560451
8	ARRIETA PEREZ ALEXANDER JAVIER	84455308
9	ARRIETA SUAREZ PABLO CESAR	92530412
10	BATISTA RUA DANNY KEWIN	1143424722
11	BORJA VERGARA ALEJANDRO	12686825
12	BROCHERO SALAS JOHANA PAOLA	39045426
13	BROCHERO SALAS LENIN JOSE	85464824
14	BUSTILLO DE FRANCO ALICIA	22296188
15	CAPATAZ ABELLO JOSE TOMAS	7600914
16	CASTILLO CASTRO PEDRO NEL	91427268
17	CASTRO CUADRADO OSCAR RAUL	12551235
18	CENTENO SANCHEZ ANGEL MARIA	12531862
19	CENTENO SANCHEZ FERNANDO ALONSO	12533428
20	CERPA WILFRIDO	12687117
21	CESPEDES MARTINEZ MARTHA YANETH	60405261
22	CORREA PULIDO MARIA MARGARITA	36669451
23	CORVACHO ALVARADO JAIRO ENRIQUE	12538013

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCEN A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS EN LA POBLACION VULNERABLE UBICADA EN EL CENTRO HISTORICO DEL DISTRITO

24	DOMINGUEZ GUTIERREZ MILTON RAFAEL	85082602
25	GABALO MIRANDA JORGE EMILIO	12534887
26	GARCIA HINCAPIE ESPERANZA	57461702
27	GARCIA RIVADENEIRA DALCIO ANTONIO	85468975
28	GIRALDO ALFONSO EDINSON ISIDRO	7141782
29	GIRALDO ALFONSO WILDEER RICARDO	85458066
30	GONZALEZ MEDINA DIDIER	84453288
31	GONZALEZ OROZCO JOSE LUIS	72224148
32	GONZALEZ SILVERA SENITH ISABEL	36722840
33	GRANADOS MORENO ZUGELLIS MARIA	36668006
34	GUTIERREZ MANGA LUDYS	57456552
35	GUZMAN ROCA FARIDES JOHANNA	55241810
36	HENRIQUEZ DE CASTRILLON MARIELA CECILIA	26710580
37	HERNANDEZ MARTINEZ JAIDER ALFREDO	12695710
38	HERRERA ALBARRACIN HARRISON	1082947204
39	HUGUETT POLO VICTOR MANUEL	12528886
40	JIMENEZ RUIDIAZ OSMARIS	39048289
41	LARGO SERRANO MARINELA	36696416
42	MACHADO ACUÑA WILFRIDO	12600479
43	MAESTRE MANDON ROSARIO DEL SOCORRO	49689545
44	MANIGUA CONTRERAS ALBEIRO ENRIQUE	7143907
45	MANTILLA SANCHEZ JENNIFER LISBETH	1096225962
46	MARTINEZ BARRERA ZULAY	53562831
47	MARTINEZ GARCIA DENNISE LUZ	26670879
48	MARTINEZ GONZALEZ JANILETH	1082987663
49	MARTINEZ MARTINEZ JAVIER FRANCISCO	12694467
50	MARTINEZ SARMIENTO ALBANYS YURANIS	57299831
51	MEDINA MARRIAGA ETILVIA ROSA	25991320

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCEN A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS EN LA POBLACION VULNERABLE UBICADA EN EL CENTRO HISTORICO DEL DISTRITO

52	MENDOZA MEDINA YESSICA VIRGINIA	108288289
53	MELENDEZ GUILLOT BRIGIDA ESTER	26710990
54	MENDOZA VILLALBA MARIA EUGENIA	64718510
55	MOGOLLON SANCHEZ LUIS ERNESTO	7604167
56	MOLINA JENNIFER	53041293
57	MONTENEGRO SAMPER MELBA ROSA	39140503
58	MONTES TORRES LAURITH LORENA	1082843300
59	MOSQUERA VARGAS ANDRES FELIPE	1121828329
60	OBREGON ORTIZ LEONOR ESTER	57426053
61	OCHOA MEJIA FERNEL ENRIQUE	12553460
62	OLIVA SOBRINO YEIMMY ESTEFANY	36725008
63	PADILLA RAMOS MANUEL RAMON	5122818
64	PAZ RIVAS MARIA JOSE	52852661
65	PEÑA ARIAS FRANKLIN	8642901
66	PEREZ JARABA MANUEL DE JESUS	92257361
67	POLO AREVALO AGUSTINA ISABEL	39033890
68	PUCHE PACHECO NIEVES ESTHER	39045182
69	QUIROGA GALVAN JOHN JAIRO	85466707
70	RAMIREZ FREYTTER GLENDA CATHERINE	57439154
71	RAMIREZ MERCADO DIANETH	57466087
72	RESTREPO DE VILLEGAS OLIVIA	34050724
73	REVILLA MANJARRES JOSE ANTONIO	12537203
74	REVILLA SANCHEZ YUDY JOHANNA	36724840
75	RIVAS ROJANO VERENA LORENA	57434508
76	ROJAS IGUARAN MARTA SABINA	36550115
77	ROMERO RIVERO RICARDO	91269278
78	SALGADO VILLADIEGO INGRIS ISABEL	36721048

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCEN A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS EN LA POBLACION VULNERABLE UBICADA EN EL CENTRO HISTORICO DEL DISTRITO

79	SANTANA PARDO NAYIVIS VERONICA	57299031
80	SIERRA CANO YEFREY JOSE	1082857686
81	TAVERA BUSTOS LUIS EDUARDO	93383615
82	TORRES ALVARADO YESICA PAOLA	1082948423
83	TORRES CORTES IDOLFO	85164603
84	TORRES FONSECA DAVID JOSUE	17948824
85	VARELA HERNANDEZ EDILSA ESTER	36529890
86	VARGAS LOPEZ LUZ MARINA	41656412
87	VASQUEZ PENNY CLAUDIA PATRICIA	57437107
88	VELASCO HERNANDEZ PATRICIA ISABETH	57296780
89	VELASQUEZ RUIZ GUILLERMO ANTONIO	8699000
90	VENERA DE HERRERA MARIA AUXILIADORA	36523814

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Las personas relacionadas anteriormente, se les autoriza el ejercicio de actividad económica transitoriamente en el espacio público de la Carrera 5ta del Centro Histórico durante el desarrollo del Programa de *Fortalecimiento de las capacidades productivas de población vulnerable del Centro Histórico del Distrito de Santa Marta*

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El beneficiario deberá presentar el modelo de unidad productiva ante el Comité Técnico Evaluador.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Reconózcase y otórguese a los ciudadanos relacionados en el Artículo Primero del presente acto administrativo, por concepto de fortalecimiento en cultura empresarial para emprendimientos productivos, un capital de trabajo sin que en ningún caso exceda Dieciocho Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (18 SMLMV) del año 2021, en concordancia a lo consignado en el documento técnico del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS EN LA POBLACIÓN VULNERABLE UBICADA EN EL CENTRO HISTÓRICO DEL DISTRITO DE SANTA MARTA"

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Para obtener el capital de trabajo, el beneficiario debe acreditar los siguientes requisitos: a) Aceptación del beneficio otorgado. b) Asistencia al Programa de *Fortalecimiento de las capacidades productivas de población vulnerable del Centro Histórico del Distrito de Santa Marta*, c) Aprobación del plan de negocio y d) Allegar la documentación requerida por la Secretaría de Hacienda para el desembolso.

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCEN A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS EN LA POBLACION VULNERABLE UBICADA EN EL CENTRO HISTORICO DEL DISTRITO

ARTÍCULO TERCERO. Notifíquese el presente acto administrativo a los beneficiarios reconocidos en el Artículo Primero del presente acto administrativo, informándole que contra el mismo proceden recursos establecidos en la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO. El presente acto administrativo rige a partir de su notificación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 21 JUL 2022

  
VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO  
Alcaldesa Distrital

Aprobó: Victor Hugo Medina Rodríguez - Secretario de Promoción Social, Inclusión y Equidad   
Revisó: Luisa Echeverri Niño - Directora Jurídica   
Revisó: Marcelino Kadavid Rada - Secretario de Gobierno   
Proyectó: Pierre Alee - Líder el Programa de Asuntos Políticos y Regulación de espacio público 